

CONTRATO DE OBRA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE OBRA** que celebran, de una parte,

- **CORPORACIÓN LINDLEY S.A.**, con RUC N° 20101024645, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 6210, Urbanización La Rivera de Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Juan Félix Alba Loaiza, identificado con C.E. N° 001700908, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11010787 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a la que en adelante se le denominará **ACL**; y de la otra parte;
- **CORDOVAS INGENIEROS S.A.C.** con RUC N° 20531951213, con domicilio en Av. De las Artes Norte N° 1014 oficina 402, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Eddy Joel Cordova Vega, identificado con DNI N° 41135965, según poder inscrito en la Partida N° 11047655 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

- 1.1 Para efectos del presente Contrato, las partes acuerdan definir los conceptos que se mencionan a continuación, de la siguiente manera:
- **"EL PROYECTO"**: Conjunto de planos y demás documentos necesarios para la ejecución de la obra descrita en el punto siguiente que, complementándose entre sí, han sido elaborados por los especialistas correspondientes.
 - **"LA OBRA"**: Ejecución de los trabajos correspondientes al presente CONTRATO de Servicio de ejecución de obras civiles de cerco perimétrico y muros de contención perimétricos, en los términos y condiciones detallados en el Anexo N° 1 del presente documento, en el terreno ubicado en Parcela 5B, MZ.B con frente Av. Algarrobo (Antes Av. 2), colindante con Av. Los Huarangos, distrito de Villa el Salvador, Departamento y Provincia de Lima, (en adelante CD VES).
 - **"LA SUPERVISIÓN"**: Empresa especializada contratada por **ACL** para controlar la correcta ejecución de LA OBRA y el cumplimiento de lo señalado en el presente Contrato.
 - **"EL CONTRATISTA"**: Empresa encargada por **ACL** para ejecutar LA OBRA, de acuerdo a los términos del presente Contrato.
 - **"SUMA ALZADA"**: Monto fijo sin reajustes que **ACL** pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución de LA OBRA, de acuerdo a su propuesta presentada, que forma parte del presente contrato como Anexo 2, y a los términos del presente Contrato.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **ACL** es propietaria del terreno.
- 2.2 **EL CONTRATISTA** es una empresa dedicada a la ejecución de OBRAS civiles en general y declara que se encuentra capacitada para ejecutar **LA OBRA** de manera autónoma e independiente, así como bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo. Por ello, con fecha 16 de Abril del 2018, presentó su Propuesta Técnico - Económica para la ejecución de **LA OBRA**, en el Concurso Privado convocado para tal fin por **ACL**, la que fue aprobada y forma parte integrante del presente Contrato como Anexo 2.
- 2.3 **EL CONTRATISTA** ha verificado el terreno en Parcela 5B, MZ.B con frente Av. Algarrobo (Antes Av. 2), colindante con Av. Los Huarangos, distrito de Villa el Salvador, Departamento y Provincia de Lima, donde ejecutará la OBRA y declara estar conforme con el estado del mismo aceptando continuar con las actividades siguientes según lo establecido en el Contrato sin observaciones o restricciones al respecto, salvo vicios ocultos debidamente acreditados por **EL CONTRATISTA**.
- 2.4 **EL CONTRATISTA** es responsable de cualquier afectación, daño o perjuicio que este genere u ocasione (de manera acreditada) en tiempo, calidad, alcance, costo, entre otros, que puedan tener impacto en alguno de los contratistas contratados por **ACL**.
- 2.5 Las partes acuerdan que la relación jurídica creada por este contrato se regirá tanto por lo previsto en el presente documento como lo contemplado en los siguientes anexos:
- Anexo 1: Bases de la licitación y sus anexos (RFP, plano as built de plataforma y cerco perimétrico, Plano topográfico del terreno previo al plataforma, Plano de Cedi VES Arquitectura general y arquitectura de la edificación Plantas y elevaciones generales, Planos de estructuras de los muros de contención y cercos perimétricos, Planos de media tensión, referencia de ingreso de línea MT al proyecto)
- Anexo 2: Propuesta Técnico Económica



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- Anexo 3: Cronograma de Obra
- Anexo 4: Plan de Seguridad, Salud y Medio ambiente
- Anexo 5: Plan de Trabajo
- Anexo 6: Plan de Calidad
- Anexo 7: Plan de Reciclaje
- Anexo 8: Organigrama de Obra
- Anexo 9: Formato de Control de Cambios
- Anexo 10: Requerimientos del SIG de ACL
- Anexo 11: Cláusulas Generales de Contratación de ACL

- 2.6 En caso de discrepancia entre las disposiciones establecidas en el presente contrato y las establecidas en los Anexos, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato sobre cualquier estipulación. En caso de contradicción entre los documentos que obran como anexos, prevalecerán los documentos según el orden de prelación establecido. Para el caso de discrepancias técnicas en la etapa operativa de la ejecución de la obra, prevalecerá plano de detalle sobre planos generales, ambos sobre especificaciones técnicas y estas sobre memorias descriptivas.
- 2.7 Adicionalmente a ello, **EL CONTRATISTA** declara, que, de manera previa a la firma de este contrato, ha revisado minuciosamente las Bases de la licitación y sus anexos a cabalidad y totalidad, por lo que manifiesta que no existe diferencias entre las cantidades, metrados, o algún concepto similar indicado en la RFP y los indicados en su Propuesta Económica. En ese sentido, en caso durante la ejecución de la OBRA se advierta alguna diferencia, **EL CONTRATISTA** asume el íntegro de la responsabilidad, no pudiendo trasladar monto adicional alguno a **ACL**".

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar **LA OBRA** a favor de **ACL**, según los planos, Memorias Descriptivas y Especificaciones Técnicas de **EL PROYECTO**, documentos que forman parte integrante del presente contrato como Anexos.
- 3.2 **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar **LA OBRA**, poniendo a disposición de **ACL** su organización, experiencia, capacidad técnica (ingenieros y trabajadores) y equipos de construcción necesarios para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- 3.3 **EL CONTRATISTA** realizará todo el trabajo e inspección y gestionará y obtendrá, de manera oportuna, los registros necesarios, proveerá todos los materiales, suministros, herramientas, equipos de construcción, instalaciones temporales y todos aquellos artículos consumibles requeridos para los trabajos de ejecución de la OBRA, todo ello con estricta sujeción a las normas, indicaciones, directivas, políticas de **ACL** que **EL CONTRATISTA** declara conocer y de acuerdo a los términos y condiciones pactados en este documento y sus anexos.
- 3.4 **EL CONTRATISTA** ejecutará **LA OBRA** de acuerdo a lo señalado en **EL PROYECTO** y a lo establecido en su propuesta técnica-económica, que forman parte del presente Contrato e incluyen la descripción de los trabajos a ser realizados y el suministro de todos los elementos necesarios para la correcta y completa ejecución y funcionamiento de **LA OBRA**, a satisfacción de **ACL** y en los términos señalados en este Contrato, así como todos aquellos trabajos o instalaciones que sean necesarios de acuerdo con las normas técnicas y procedimientos de ingeniería y reglamentos vigentes.
- 3.5 **EL CONTRATISTA** realizará todo el trabajo de la OBRA, de conformidad a las especificaciones, inspecciones y registros necesarios para tales fines, según lo establecido en el presente contrato y sus anexos, y en la ley vigente para efectos del presente contrato
- 3.6 **EL CONTRATISTA** declara que ha inspeccionado y examinado el lugar donde se ejecutarán los trabajos de la OBRA como sus alrededores y vías de acceso, y manifiesta que las condiciones correspondientes son adecuadas para el desarrollo de los trabajos que por el presente CONTRATO se le encomiendan tal como consta en el acta de recepción de terreno que deberá firmarse antes del inicio de la obra.
- 3.7 De ser el caso, **EL CONTRATISTA** entregará todos los documentos correspondientes y apoyará a **ACL** en gestionar ante las autoridades municipales la Conformidad de Obra y los trámites necesarios para la obtención de la Declaratoria de Fábrica y la inspección de INDECI de áreas comunes, entregando la información que le corresponda en los plazos oportunos. **ACL** será el responsable de dichos trámites y de su resultado, así como del pago de los derechos y costo de los mismos.

CUARTA: DEL PRECIO

- 4.1 El monto o valor total de la OBRA asciende a la suma de S/ 3'330,936.81 (Tres millones trescientos treinta mil novecientos treinta y seis con 81/100 Soles), más el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) y que comprende la utilidad de **EL CONTRATISTA**, así como todos los gastos y costos directos o indirectos que se efectúen para la completa y total ejecución de la Obra descrita en el presente contrato, los mismos que se encuentran comprendidos en las bases de la licitación y sus anexos y el Anexo 2 del presente contrato "Propuesta Técnico Económica de **EL CONTRATISTA**" que se encuentra basado en los documentos antes mencionados.



- 4.2 LA OBRA se realiza bajo la modalidad de suma alzada y sin reajustes. El monto o valor de la Obra tiene el carácter de fijo y no revisable durante el período de ejecución de la OBRA; en consecuencia, no se aceptará modificación alguna en el mismo por errores u omisiones en los metrados, en los precios unitarios y/o en los componentes de cada una de las partidas presupuestadas, pudiesen producirse o descubrirse; ni tampoco se aceptará variación alguna del monto o valor de la Obra por alteraciones y/o variaciones posteriores de los precios de los bienes y servicios involucrados en la Obra. Esto no será aplicable en caso de vicios ocultos, los que deberán ser acreditados.
- 4.3 **EL CONTRATISTA** deberá asumir cualquier variación que pudiera producirse en el Monto o Valor de la Obra establecido en esta cláusula y en el Anexo 2 debido al incremento anual de los jornales de construcción civil de mano de obra directa, así como la variación en el tipo de cambio entre la moneda extranjera y la moneda nacional "Soles".
- 4.4 El Monto o Valor de la Obra, únicamente, podrá ser modificado por obras adicionales o deductivos generados por modificaciones en el alcance de la OBRA y/o del Proyecto que ordene y/o apruebe **ACL** a través de LA SUPERVISION.
- 4.5 En el caso de variaciones o modificaciones de la OBRA que impliquen la no ejecución de ciertas partidas o la disminución de las cantidades a ejecutarse, el valor de la OBRA será reducido aplicando los precios unitarios, incluidos en el Anexo 2 a las cantidades deducidas. La misma regla se aplicará en caso de trabajos adicionales solicitados por **ACL**.
- 4.6 Serán de cargo y responsabilidad de **ACL** la obtención de la Declaratoria de Fábrica ante la Municipalidad respectiva y su inscripción en los Registros Públicos, la obtención de las certificaciones requeridas de INDECI, CIRA, y cualquier otra que se requiera para la obtención de los servicios públicos definitivos de la Obra, la obtención de la Licencia de Funcionamiento, y la obtención de cualquier otro permiso u autorización relacionado con el funcionamiento de la Obra. Asimismo, **ACL** asumirá la responsabilidad en el supuesto caso que por demora imputable de manera acreditada a **ACL** en los trámites que le corresponda gestionar y obtener por Ley o de acuerdo a este contrato, impacten directamente en los plazos contractuales. Por lo que, en estos supuestos, **ACL** no trasladará el costo originado por dicha demora a **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: DEL PLAZO

- 5.1 El plazo de ejecución de la OBRA es de 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato, la emisión de la orden de compra correspondiente y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones que se detallan a continuación:
- 5.1.1 Permitir el acceso a **EL CONTRATISTA** al área donde se ejecutará la OBRA, libre de ocupantes y materiales, hecho que se acreditará mediante un acta de entrega de terreno debidamente suscrita por las partes.
- 5.1.2 Entrega la Licencia de Construcción para la ejecución de la OBRA emitida por la Municipalidad correspondiente por parte de **ACL**.

Se considerarán concluidos los trabajos de OBRA, cuando **ACL** reciba LA OBRA de conformidad con el Expediente Técnico y cambios debidamente autorizados, a su total satisfacción, lo cual será comprobado por la emisión de un Acta de Recepción Final de obra sin observaciones.

EL CONTRATISTA, presentará a LA SUPERVISION, dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de la Obra, la siguiente documentación actualizada:

- El Cronograma de Avance de la Obra, en formato GANTT.
- El Cronograma Valorizado de Avance de la Obra, diferenciado por especialidades.
- Las curvas de rendimiento de avance de la Obra según requerimiento de EL GERENTE DE PROYECTO, así como de horas hombre a emplear en los referidos trabajos.
- Histograma de toda la Mano de Obra durante la ejecución de la misma (por HH y por cantidad).
- Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos: Indicando todos los suministros principales, los plazos necesarios de procura y de revisión y aprobación de LA SUPERVISION.
- Cronograma de Desembolsos a ser ejecutados por parte del Cliente.

De producirse algún atraso en la entrega de **LA OBRA** y/o documentación vinculada a los entregables detallados en el Anexo, por causas atribuibles a **EL CONTRATISTA** de manera acreditada y que implique aumentar el horario de trabajo o incrementar los frentes de trabajo, éste deberá asumir el costo de **LA SUPERVISIÓN** por el plazo respectivo.

De producirse un atraso por causas imputables a **EL CONTRATISTA** (incluyendo a sus subcontratistas o proveedores), mayor al 5% (cinco por ciento) del porcentaje acumulado de avance valorizado programado, medidos con el Cronograma de Avance de Obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a tomar las medidas correctivas a fin de que no se vea afectado el plazo de ejecución de la Obra en general.



Para ello, LA SUPERVISION solicitará a **EL CONTRATISTA** que presente en el transcurso de tres (3) días útiles, un nuevo Cronograma de Avance, que contemple la aceleración de los trabajos y asegure la terminación de la Obra en el plazo establecido, sin costo adicional para **ACL**.

De producirse un atraso mayor al 2.5% del porcentaje acumulado de avance valorizado reprogramado en el nuevo Cronograma de Avance de Obra, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **ACL** podrá resolver o intervenir el presente contrato, para lo cual deberá cursar a **EL CONTRATISTA** una carta notarial indicando que quiere valerse de la presente cláusula de resolución expresa. La aplicación de la penalidad establecida en esta cláusula podrá ser efectuada por **ACL** al día siguiente de notificada la referida carta.

El plazo establecido en el numeral 5.1, sólo podrá ser prorrogado y/o ampliado en casos específicos contemplados en el presente contrato; tal prórroga deberá ser aprobada y autorizada de manera expresa por escrito por **ACL** a través de LA SUPERVISION y será regularizado mediante una adenda al presente contrato, la misma que deberá ser suscrita por las partes, dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados desde la prórroga escrita otorgada por LA SUPERVISION.

SEXTA: OBLIGACIONES DE ACL

ACL asume las siguientes obligaciones frente a **EL CONTRATISTA**:

- 6.1 Habilitar el sector de trabajo a **EL CONTRATISTA** previa coordinación con LA SUPERVISION y SUB CONTRATISTAS directos de **ACL**.
- 6.2 Contratar la póliza de seguro "CAR" por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto de LA OBRA, que deberá incluir el IGV.
- 6.3 Considerar en la póliza CAR a **EL CONTRATISTA** como asegurado adicional.
- 6.4 Efectuar el pago del adelanto y de las valorizaciones de obra en los plazos estipulados.
- 6.5 Cumplir con la entrega formal del terreno o área de trabajo al **CONTRATISTA** y en las condiciones establecidas en el presente contrato. Cada entrega deberá constar en el acta respectiva, suscrita por las partes.
- 6.6 Contar con la licencia de obra.

SETIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

- 7.1 La ejecución de los trabajos se ajustará a las disposiciones legales vigentes relacionados con estos a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato.
- 7.2 Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en los Procedimientos de Seguridad de **ACL**, que el **CONTRATISTA** declara conocer.
- 7.3 Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en las Cláusulas de Generales de Contratación de **ACL** y en los Requisitos del Sistema Integrado de Gestión que forman parte del contrato adjunto.
- 7.4 Los trabajos de OBRA se realizarán a total costo, riesgo y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, incluso los daños directos debidamente demostrados causados por **EL CONTRATISTA** (incluyendo sus subcontratistas y proveedores) a terceros o sus propiedades o las reclamaciones de éstos, serán de su exclusiva responsabilidad.
- 7.5 Proporcionar y asumir todos los costos correspondientes a la alimentación, traslado y alojamiento de su personal, sin trasladar en ningún supuesto, dicho monto a **ACL**.
- 7.6 Vigilar y proteger a su costo los equipos, materiales e instalaciones de cualquier especie, y de terceros que se encuentren a su cargo en el sitio de la OBRA. En caso de ocurrir pérdida o daños a los mismos, éstos serán de su exclusiva responsabilidad.
- 7.7 Obtener el consentimiento previo, por escrito y expreso de **ACL** ante cualquier eventualidad: publicación de informes, fotografías o detalles relativos a cualquier trabajo ejecutado o en ejecución de la OBRA correspondiente al presente CONTRATO.
- 7.8 Entregar en cualquier momento aclaraciones o información técnicas que sea solicitada por **ACL** sobre equipos, materiales o trabajos realizados en un plazo máximo de 48 horas.
- 7.9 Comunicar por escrito a **ACL** cualquier discrepancia que pueda haber entre los planos y lo encontrado en campo, acatando lo que **ACL** resuelva y cumpliendo con lo estipulado en la sección que precede.
- 7.10 Ejecutar la OBRA con la mayor diligencia posible y de acuerdo a lo pactado en el presente contrato y sus anexos, respondiente por dolo, culpa inexcusable, culpa leve o negligencia.
- 7.11 Construir el proyecto con asesoría y lineamientos por parte de **ACL**, así como respetar las normas o procedimientos de salud, seguridad, calidad, inocuidad y medio ambiente que rigen a **ACL** mientras el personal a su cargo se encuentre en las instalaciones de esta última y que establece el ordenamiento jurídico vigente.



- 7.12 **EL CONTRATISTA** garantiza y se responsabiliza por la correcta ejecución de la Obra, debiendo ser de la más alta calidad técnica, ejecutarse dentro del plazo convenido y de conformidad con lo establecido en los Anexos del presente contrato.
- 7.13 La entrega de los Dossiers en general que forman parte de los entregables detallados en el Anexo 1 serán entregados de manera parcial conforme al avance del proyecto. Una vez recibida el Acta de Entrega Provisional de Obra, la entrega final de dichos Dossiers se realizará en un plazo máximo de 30 días calendario.
- 7.14 Contar con el personal clave consignado en el Anexo 1 en los términos y condiciones indicados, con los cuales se tendrán reuniones semanales en obra, para revisar avances, necesidades, y estatus del proyecto.
- 7.11 Comunicar inmediatamente a más tardar dentro de 3 horas de conocido- a **ACL** sobre cualquier circunstancia o evento, cualquiera que sea su origen y que pueda influir negativamente en el desarrollo de la obra, sea esta que comprometa los plazos o la afecte técnica o económicamente. En caso de emergencia y cuando no le sea posible dar una notificación anticipada a **ACL**, **EL CONTRATISTA** podrá sin orden previa, bajo su entera responsabilidad, efectuar aquel trabajo que considere absolutamente necesario y urgente para evitar grave daño en la obra y/o bienes y/o para salvar vidas humanas, enmarcado en la norma OHSAS y otras aplicables. **EL CONTRATISTA** informara inmediatamente mediante un correo de alerta con evidencias del suceso a **ACL** el informe escrito y detallado describiendo los trabajos de emergencia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de iniciado y acreditando los motivos de proceder. Para su posterior aprobación.
- 7.15 Ser responsable de utilizar todos los métodos necesarios y que se encuentran en su propuesta, para evitar daños al medio ambiente, a terceros y a propiedades vecinas al ámbito de ejecución del presente CONTRATO, incluyendo a **ACL**.
- 7.16 Ser responsable de los trabajos complementarios causados como consecuencia de la mitigación de los efectos climáticos de la zona.
- 7.17 Proveer a su costo todos los materiales de la calidad acordada, personal, equipos de construcción, maquinaria, elementos de protección personal, elementos de primeros auxilios, transporte y todos los medios y servicios necesarios para la diligente y completa ejecución de la Obra materia del contrato.
- 7.18 Ejecutar la OBRA en estricto cumplimiento de lo establecido en los reglamentos constructivos, como el Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas técnicas peruanas, y demás aplicables. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las normas legales vigentes, tanto a nivel nacional como municipales. Caso contrario, **EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos, gastos y cualquier otro concepto que se generen por dicho incumplimiento.
- 7.19 **EL CONTRATISTA** sustituirá en un plazo no mayor de 10 (diez) días calendario contados desde el requerimiento por escrito de LA SUPERVISION y/o **ACL**, a cualquier miembro del personal que intervenga en la ejecución de la Obra, por otro de igual o mayor calificación profesional, si así fuese requerido por LA SUPERVISION y/o **ACL**, por considerarlo inadecuado para la prestación de los servicios. En dicho caso, el profesional a ser reemplazado deberá permanecer en el puesto por 10 días útiles contados desde la entrada del nuevo profesional a fin de realizar la entrega formal del puesto.
- 7.20 . En caso de incumplimiento no justificado por parte de **EL CONTRATISTA** para subsanar el error o deficiencia en el plazo previsto, **EL CONTRATISTA** se encontrará obligado al pago de las penalidades descritas en la cláusula vigésimo tercera.
- 7.21 Registrar en sus planillas, observando las formalidades de ley al personal que intervenga en la ejecución de la Obra. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones tributarias, administrativas, laborales y de seguridad y salud en el trabajo que le correspondan conforme a la legislación vigente. **EL CONTRATISTA** asumirá de manera total y exclusiva cualquier responsabilidad o sanción derivada del incumplimiento de las referidas obligaciones, ya sean por parte de **EL CONTRATISTA** o de sus subcontratistas.
- 7.22 Entregar semanalmente una copia editable (Word, Excel, ms-Project u otros según corresponda) al **ACL**:
- El cronograma de Obra contractual con el seguimiento semanal
 - Curva "S" con el detalle de cálculo en Excel del avance económico,
 - Curvas "S" con el detalle de cálculo en Excel del avance físico de las principales actividades involucradas al proyecto. Según lo requerido por EL CLIENTE.
 - Relación de equipos en obra
 - Relación de Personal en obra, obrero y staff, con la curva de desarrollo de Horas Hombre y por cantidad en obra (curva: programado vs. ejecutado); Entregar los reportes de incidencias de seguridad y medio ambiente, en coordinación con EL CLIENTE.
- 7.23 LA OBRA se ejecutará respetando estrictamente el horario que imponga la Municipalidad de Villa el Salvador. Los trabajos que se ejecuten fuera del horario regular deberán contar con expresa autorización de dicha Municipalidad y deberá comunicarse con 48 horas de anticipación a ACL para que se dispongan las medidas adecuadas que permitan una correcta



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ejecución e inspección. Es de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA cualquier consecuencia derivada del incumplimiento de lo indicado en esta cláusula.

- 7.24 EL CONTRATISTA declara y reconoce que en forma simultanea que con LA OBRA podrán desarrollarse en el inmueble otras obras correspondientes a EL PROYECTO. Es por ello que EL CONTRATISTA se compromete a coordinar y dar facilidades a los trabajadores de los demás contratistas que puedan ser designados y/o contratados directamente por ACL, de modo tal que dichos trabajos sean ejecutadas sin afectar el Cronograma de ejecución de LA OBRA.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

- 8.1 Se contempla otorgar un anticipo de 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato, el cual se pagará luego de suscrito el contrato y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura y de una o más cartas fianza de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Sexta.
- 8.2 El saldo se pagará mediante Valorizaciones quincenales, detallando con precisión todos los trabajos realizados durante el periodo al que corresponde dicha valorización, las cuales serán presentadas a **LA SUPERVISION** de Obra nombrado por **ACL** para su revisión y aprobación en los siguientes cinco (5) días hábiles para su pronunciamiento, computados a partir de la recepción y/o presentación de los documentos sustentatorios por **EL CONTRATISTA**; dichas valorizaciones se presentaran posterior a la revisión y pronunciamiento conforme de **LA SUPERVISION** para la aprobación de **ACL**.
- 8.3 En el caso que **ACL** observase las valorizaciones de avance de Obra deberá cursarle una comunicación a **EL CONTRATISTA** a través de LA SUPERVISION, señalando la(s) parte (s) de la Obra materia de observación quedando la porción no observada como aceptada. **EL CONTRATISTA** a través de LA SUPERVISION, tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos sobre la(s) parte(s) observada, debiendo en el mismo plazo pronunciarse LA SUPERVISION. En el supuesto que se mantenga la observación **ACL** será quien resuelva sobre las observaciones en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes. En caso **EL CONTRATISTA** no se encuentre conforme con lo resuelto por **ACL** podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias previsto en la cláusula Vigésimo Sexta del presente contrato, para que sea el Tribunal Arbitral quien se pronuncie sobre las referidas observaciones, debiendo **ACL** pagar la parte no observada de las valorizaciones.
- 8.4 Luego de la aceptación de parte de **ACL** de los trabajos realizados, así como de su conformidad respecto a los comprobantes por los pagos efectuados por **EL CONTRATISTA** a Essalud, CTS y Administradoras de pensiones, se procederá al pago de las valorizaciones respectivas.
- 8.5 Una vez aprobados por LA SUPERVISION de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura por un monto equivalente al resultado obtenido luego de deducir de la valorización, el mismo porcentaje que haya sido otorgado en calidad de adelanto.
- 8.6 El pago de las respectivas Valorizaciones tendrá lugar mediante la emisión de cheques, a nombre de **EL CONTRATISTA**, luego de sesenta (60) días calendario, a contar desde la fecha de presentación de la factura acompañada de la valorización aprobada.
- 8.7 **ACL** se reserva el derecho de no admitir y devolver las facturas de **EL CONTRATISTA** que no reúnan los requisitos legales aprobados por la Resolución N° 007-99/ SUNAT y de las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. Ningún pago será considerado como recepción parcial o total de los trabajos. Las cantidades que se cancelen como consecuencia de las valorizaciones que se presenten y aprueben, tienen el carácter de pago a cuenta y no adquirirán carácter definitivo hasta que se produzca la recepción definitiva de **LA OBRA**.
- 8.8 **ACL** podrá suspender el total o parcial pago de las valorizaciones presentadas por **EL CONTRATISTA**, aunque éstas estén aptas para ser aprobadas y pagadas, cuando exista el riesgo fundado de la no continuación de la Obra por razones atribuibles a **EL CONTRATISTA** debidamente sustentadas, así como, cuando fuera necesario para protegerse de las pérdidas ocasionadas por los siguientes conceptos:
- Trabajos deficientes no subsanados por **EL CONTRATISTA** en el plazo indicado por **ACL** y que hayan sido comunicados por escrito
 - Trabajos y/u obras no realizados (i) de acuerdo a las reglas de arte e ingeniería; (ii) en estricta conformidad con los planos, diseños, especificaciones técnicas, estudios y demás documentos de la Obra necesarios para la realización de la Obra señalados en los Anexos N° 1, 4;
 - Utilización de materiales y/o equipos defectuosos, o de calidad inferior a los pactados no reemplazados en la Obra.
 - Incumplimiento no justificado, por parte de **EL CONTRATISTA**, en el pago de los materiales, equipos y/o servicios, así como en el pago a los subcontratistas y/o trabajadores y/o agentes y/o proveedores.
 - Incumplimiento de la entrega oportuna de las cartas fianzas.



8.9 Sin perjuicio de lo anterior, para la cancelación de la primera Valorización se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Deberá encontrarse aprobado por LA SUPERVISION el Cronograma materia del Contrato.
- b. Deberá estar aprobado por LA SUPERVISION su plan de trazabilidad y cronograma de calidad para la aprobación y coordinación de las visitas a su planta y otros que de común acuerdo se convengan.

8.10 **ACL** tendrá derecho a resolver el presente contrato de acuerdo a la cláusula Vigésimo Segunda en el caso que **EL CONTRATISTA** no subsane o solucione a satisfacción de **ACL** todas y cada uno de los eventos detallados en el numeral precedente que pudiesen haberse verificado, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que **ACL** haya notificado por escrito a **EL CONTRATISTA** de su decisión de suspender los pagos al amparo de la facultad concedida en la presente cláusula; o, en su defecto, desde la fecha en que **ACL** no optando por suspender los pagos haya advertido la ocurrencia de los eventos del numeral anterior y haya notificado a **EL CONTRATISTA** en dicho sentido.

NOVENA: INGENIERO RESIDENTE

- 9.1 **EL CONTRATISTA** estará obligado a tener permanentemente en la OBRA durante la ejecución de los trabajos, un Ingeniero Residente de nivel técnico detallado en la presente cláusula para que los trabajos sean llevados con la diligencia y competencia exigible a un contratista especializado.
- 9.2 El Ingeniero Residente estará expresa y fehacientemente autorizado por **EL CONTRATISTA** como el único interlocutor válido del mismo ante **ACL** y/o LA SUPERVISION, tanto para asuntos técnicos como económicos, y contará con total autonomía para el desempeño de sus funciones.
- 9.3 La disponibilidad del Ingeniero Residente será total, en cualquier momento que lo requiera LA SUPERVISION y/o **ACL** mientras la Obra esté en ejecución.
- 9.4 El Ingeniero Residente deberá cumplir con los requisitos indicados el Anexo 1.
- 9.5 El **Ingeniero Residente** deberá pertenecer a la planilla de **EL CONTRATISTA** y tendrá la calidad de representante de **EL CONTRATISTA** para todos los efectos técnicos y es quien recibirá las indicaciones que imparta **ACL** o LA SUPERVISIÓN, las cuales en general se consignarán en el Cuaderno de Obra o se harán de su conocimiento mediante comunicación escrita específica con cargo de recepción.
- 9.6 Cualquier cambio del personal profesional, por sugerencia de **EL CONTRATISTA**, será justificado y comunicado a **ACL** a través de LA SUPERVISION, quien lo revisará y aprobará sólo si su reemplazo cumpliera con los requisitos que demanda la Obra, siendo su currículo profesional del mismo nivel o superior del reemplazado. El cambio de profesionales en la Obra no autorizado por **ACL** está sujeto a una penalidad detallada en la Cláusula de Penalidades del presente contrato; las penalidades antes descritas no se aplicarán si el cambio del personal profesional se produjera por causas de renuncia, muerte o invalidez debidamente acreditada.
- 9.7 **EL CONTRATISTA** proveerá además del Ingeniero Residente, el personal clave que cumplirá con los requisitos indicados en el Anexo 1 y todo aquel personal que se requiera para la ejecución adecuada de LA OBRA de acuerdo a lo pactado.

DECIMA: DE LA SUPERVISIÓN

- 10.1 La ejecución de LA OBRA será supervisada por una empresa especializada en adelante LA SUPERVISION, quien actuando en nombre y representación de **ACL** tendrá las siguientes funciones:
 - a. Suscribir acta de inicio de obra y fin de obra.
 - b. Hacer anotaciones y observaciones en el Cuaderno de Obra.
 - c. Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos
 - d. Inspeccionar LA OBRA en cualquier momento.
 - e. Asistir a las reuniones semanales y extraordinarias de coordinación en obra que indique **ACL** donde se elaborarán Actas de los Acuerdos tomados, los que serán transcritos por LA SUPERVISION en el cuaderno de obra.
 - f. Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre los estados de avance de LA OBRA y otros aspectos concernientes a la misma.
 - g. Atender los requerimientos de información del **CONTRATISTA** gestionados mediante un RFI en el plazo acordado por las partes
 - h. Revisar y aprobar las solicitudes de ampliación de plazo que pudiera presentar **EL CONTRATISTA**
 - i. Verificar que los materiales empleados se ajusten a las especificaciones técnicas contenidas en los planos resultantes de la ejecución del servicio detallado en el Anexo 1 del presente contrato.



- j. Supervisar el avance de **LA OBRA**, recibirla una vez terminada y suscribir el Acta de observaciones y de Recepción de Obra.
 - k. Revisar y aprobar las valorizaciones presentadas por **EL CONTRATISTA**.
 - l. Revisar y aprobar los presupuestos adicionales y/o deductivos que pudiera presentar **EL CONTRATISTA**, en el Formato de Control de Cambios establecido por **ACL** para dicho fin, adjunto como Anexo 4.
 - m. Paralizar la Obra en caso cuente con indicios suficientes y necesarios
 - n. Efectuar de manera aleatoria, las veces que estime necesario, revisiones del libro de planillas de **EL CONTRATISTA**, a fin de verificar que éste cumpla con el pago puntual de las aportaciones a ESSALUD; así como de cualquier otra obligación legal a su cargo.
- 10.2 Para el cumplimiento de sus funciones LA SUPERVISIÓN designará un Ingeniero Colegiado quien asumirá la representación técnica de la empresa en LA OBRA.
- 10.3 **EL CONTRATISTA** será notificado del nombramiento de LA SUPERVISIÓN y del Ingeniero Residente de EL SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores a la suscripción del presente contrato.
- 10.4 Todas las indicaciones de **ACL** a **EL CONTRATISTA** con relación al presente Contrato serán brindadas a través de LA SUPERVISIÓN. Asimismo, toda comunicación de **EL CONTRATISTA** a **ACL** deberá canalizarse a través de LA SUPERVISIÓN.
- 10.5 **EL CONTRATISTA** se compromete a dar todas las facilidades del caso a LA SUPERVISIÓN, debiendo acatar sus indicaciones, las mismas que deberán estar debidamente justificadas y sustentadas.
- 10.6 En caso LA SUPERVISIÓN comprobara defectos u omisiones, debidamente sustentados, en los trabajos por causa atribuible a **EL CONTRATISTA**, ellos deberán ser inmediatamente subsanados o corregidos por este último bajo su responsabilidad técnica y administrativa y sin costo adicional alguno.
- 10.7 Cualquier consulta técnica que efectúe **EL CONTRATISTA** a LA SUPERVISIÓN, deberá ser absuelta por este último en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad. Vencido el plazo indicado sin absolverse la consulta de **EL CONTRATISTA**, éste tendrá derecho a suspender los trabajos y/o a solicitar la prórroga del plazo por el tiempo correspondiente a la demora en la absolución de la consulta efectuada, siempre y cuando se sustente técnicamente dicha necesidad y esta demora comprometa la continuidad de LA OBRA y/o el plazo de ejecución de la misma.

DECIMO PRIMERA: CUADERNO DE OBRA

- 11.1 El cuaderno de obra, debidamente legalizado por Notario Público, será gestionado por **EL CONTRATISTA**, abierto al inicio de los trabajos, el mismo que constará de un original y tres copias, foliadas cada una de sus páginas.
- 11.2 Un juego de copias podrá ser retirado por **EL CONTRATISTA** y otro por LA SUPERVISIÓN, debiendo el original permanecer indefectiblemente en LA OBRA, el cual, luego de concluida ésta, será entregado a **ACL** para su archivo.
- 11.3 El Ingeniero Residente y el Supervisor consignarán y suscribirán en el cuaderno de obra, las consultas y observaciones que tengan respecto a las incidencias que surjan en la ejecución de LA OBRA, las incongruencias de EL PROYECTO, el proceso constructivo, etc.
- 11.4 **EL CONTRATISTA**, LA SUPERVISIÓN y **ACL** designarán a la persona o personas que tendrán autorización para hacer anotaciones en este Cuaderno. Cualquier anotación de personas no autorizadas deberá ser refrendada por persona autorizada para ser tomada en cuenta para los efectos de obra.

DECIMO SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- 12.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que experimente LA OBRA, mientras no haya sido formalmente entregada a **ACL** mediante la suscripción del Acta de Recepción Final de obra.
- 12.2 **EL CONTRATISTA** será responsable por la mala calidad o calidad inferior de la pactada de los materiales empleados en LA OBRA.
- 12.3 **EL CONTRATISTA** releva a **ACL** de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros con motivo de la ejecución de LA OBRA que le sean estrictamente imputables.
- 12.4 Los robos, deterioros, mala conservación, descuidos u otros, de herramientas, equipos y maquinarias serán de responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, encontrándose **ACL** expresamente liberado por cualquier responsabilidad sobreveniente por tales conceptos o cualesquiera otros de similar naturaleza, sea que estos hechos provengan de terceros ajenos a LA OBRA, de otros contratistas que realizan trabajos en LA OBRA o de circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** será responsable por todos los daños, pérdidas o robo que ocurran durante la



realización de las obras y que afecten al patrimonio de **ACL** o de terceros que estén localizados en el área sobre la cual se realizarán los trabajos.

- 12.5 **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que causen por dolo, culpa inexcusable, culpa leve o negligencia, que **ACL** acredite debidamente incluyendo gastos extras por Supervisión, entre otros.

DECIMO TERCERA: GASTOS GENERALES Y UTILIDAD DEL CONTRATISTA

- 13.1 Conforme al presupuesto a suma alzada que forma parte del presente contrato como Anexo 2, **EL CONTRATISTA** ha fijado por concepto de gastos generales para la ejecución de **LA OBRA** la suma de S/ 260,312.81 (Doscientos sesenta mil trescientos doce con 81/100 Soles) más IGV, importe que forma parte de la retribución convenida en el numeral 4.1 acápite (i) del presente Contrato y que serán pagados a **EL CONTRATISTA** en las valorizaciones quincenales y en proporción al avance de obra.
- 13.2 La partida por concepto de gastos generales que forma parte del presupuesto de **LA OBRA**, ha sido elaborada considerando los gastos generales fijos y los gastos generales variables, los cuales sumados incluyen todas las remuneraciones y beneficios sociales del personal técnico y administrativo necesario para su ejecución, los costos de oficinas en obra, incluyendo los gastos necesarios para su equipamiento y organización, así como cualquier otro concepto necesario para cubrir la total administración y ejecución de **LA OBRA** hasta su culminación, incluyendo la elaboración de los planos de replanteo y la redacción de la correspondiente minuta de declaración de fábrica, según lo estipulado en la cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 13.3 Las partes declaran que toda ampliación en el plazo de ejecución de **LA OBRA** otorgada a **EL CONTRATISTA** por **ACL** por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, no derivada de obras complementarias o adicionales con presupuesto específico, generará mayores gastos generales a favor de **EL CONTRATISTA**, que serán revisados por **LA SUPERVISION**, en proporción al monto de los gastos generales variables considerados en su presupuesto y según el plazo contractual establecido.
- 13.4 Los presupuestos por obras complementarias, adicionales y/o deductivos que se puedan generar en virtud de lo indicado en el presente Contrato, incluirán solo gastos generales variables en la misma proporción establecida en el presupuesto a suma alzada que se incluye como Anexo 2 al presente contrato, solamente en caso de que alteren el plazo de ejecución de **LA OBRA** o se demuestre en forma fehaciente la necesidad de mayor personal técnico o administrativo para su ejecución y superen el 5% del costo directo de la obra.
- 13.5 La utilidad de **EL CONTRATISTA** se fija en la suma de S/ 146,093.93 (Ciento cuarenta y seis mil noventa y tres con 93/100 Soles) más IGV según lo estipulado en su propuesta técnica-económica que forma parte del Anexo 2 del presente Contrato y se pagará en las valorizaciones mensuales en proporción al avance de obra.
- 13.6 Los presupuestos por obras complementarias, adicionales y/o deductivos antes mencionados incluirán utilidad en la misma proporción establecida en el presupuesto a suma alzada, que forma parte del presente Contrato como Anexo 2.
- 13.7 Para el caso en que por causas de fuerza mayor ajenas a **EL CONTRATISTA** surgiese la necesidad de paralizar total o temporalmente **LA OBRA**, en conversaciones de buena fe se establecerán los gastos correspondientes a los periodos de desactivación o reactivación según fuera el caso.

DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL PROYECTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

- 14.1 **ACL** se reserva el derecho a realizar las modificaciones a **EL PROYECTO** que considere necesarias y a aumentar o disminuir el volumen de la Obra, pudiendo incluso suprimir parte de la Obra y/o sustituir unas unidades por otras, hasta un 10% (diez por ciento) en más o menos del valor de la Obra, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a realizar dichas modificaciones con los precios unitarios establecidos en este contrato de resultar estos aplicables.
- 14.2 **ACL** establece que toda modificación al proyecto, obras complementarias, adicionales o deductivos, incluido vicios ocultos, deberán ser ejecutados previa autorización expresa y escrita por parte de **ACL**, la misma que será otorgada mediante el "Formato de Control de Cambios" debidamente firmado en señal de aceptación, dicho documento deberá incluir el presupuesto del nuevo trabajo a realizar y todo el detalle que justifique determinado cambio, adicionalmente,
- 14.3 **ACL** podrá ordenar cuando lo estime conveniente, la ejecución de obras complementarias que no figuren en los planos ni hayan estado contempladas en el Anexo 1. Tales obras serán contratadas a suma alzada o administración, según lo determine **ACL**. Para aquellos trabajos complementarios a suma alzada los gastos generales y la utilidad serán pagados por **ACL** de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, del mismo modo la cotización por el trabajo adicional será elaborado por partidas específicas, en armonía con la estructura fundamental del Presupuesto de Obra y su aprobación deberá ser otorgada mediante el Formato de Control de Cambios.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- 14.4 Si surgiera la necesidad de hacer un trabajo no contemplado en el Contrato, pero necesario para los fines de **LA OBRA**, este trabajo se denominará "Adicional", el cual deberá ser reportado y sustentado técnicamente por escrito entre **EL CONTRATISTA, LA SUPERVISION Y ACL**, estableciendo el monto y la modificación del plazo correspondiente. Del mismo modo, **ACL** puede establecer por necesidad o conveniencia la reducción de la cantidad de obra a ser ejecutada por **EL CONTRATISTA**, al que se le denominará "deductivo". Esta decisión de **ACL** no podrá ser cuestionada por **EL CONTRATISTA**.
- 14.5 Si se presentase una situación que pone en **peligro inminente la seguridad** de las personas (determinado por norma OHSAS) y/o **LA OBRA**, podrá procederse a su ejecución con la sola orden escrita de **LA SUPERVISIÓN**, pero **EL CONTRATISTA** deberá sustentar su valor y variación del plazo de ejecución si lo hubiese, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esa orden, y **ACL** a través de **LA SUPERVISIÓN**, aprobarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** sustente su pedido, como condición indispensable para su reconocimiento.
- 14.6 El Presupuesto Adicional será entendido como el presupuesto generado por Obras Adicionales o por Modificaciones de Obra, siempre que se acredite que las referidas modificaciones u obras adicionales generan mayores costos de ejecución que los pactados en la propuesta técnico económica adjunta como Anexo 2. El costo directo de dichas Obras se calculará con los mismos precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA**, y para partidas no incluidas en el Presupuesto de Obra, los precios unitarios serán pactados teniendo como base los análisis de los precios unitarios del contrato, los cuales deberán contar con la aprobación de **ACL**.
- 14.7 **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier tipo de reclamo en el caso de reducción de la Obra hasta el límite antes señalado ($\pm 10\%$) y reconoce que esta modificación puede ser ejecutada por un tercero designado por **ACL**, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** no haya empleado recurso alguno en las partidas de la deducción, en cuyo caso, **ACL** reembolsará dichos recursos a **EL CONTRATISTA**, para proceder con dicho reembolso, se tomará como base lo establecido en el Cronograma del presente Anexo 9. La misma regla se aplicará en caso de trabajos adicionales solicitados por **ACL**. En caso la reducción de la Obra supere el porcentaje antes indicado bajo decisión unilateral de **ACL**, se reconocerá a favor de **EL CONTRATISTA** todos los gastos generales asociados debidamente sustentados y acordados por ambas partes.
- 14.8 Los Presupuestos Adicionales serán pagados por **ACL** a **EL CONTRATISTA** con el respaldo de una valorización aprobada por **LA SUPERVISION**. Las partes declaran de manera expresa que para la elaboración y pago de las valorizaciones originadas como consecuencia de los Presupuestos Adicionales se aplicarán las mismas condiciones establecidas en el Contrato para el pago y elaboración de valorizaciones ordinarias. Es un requisito adicional para el pago de las valorizaciones generadas como consecuencia de Presupuestos Adicionales que la Orden de Cambio del Presupuesto Adicional, se encuentre suscrita por las partes y visada por **LA SUPERVISION** dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato.
- 14.9 Cuando las Obras Adicionales por Modificaciones de Obra sustituyan trabajos, el monto del Presupuesto Adicional estará dado por la diferencia de costos del Presupuesto Adicional menos el Presupuesto Deductivo, calculado de acuerdo con el Presupuesto de la Obra.
- 14.10 Cualquier modificación de las estipulaciones de este contrato o la incorporación de otras nuevas, se hará por escrito mediante adendas al presente contrato, las mismas que deberán ser suscritas por los representantes autorizados de cada una de las partes.
- 14.11 **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SUPERVISION** dentro de los cinco (5) días calendario de recibida la orden respecto de las Obras Adicionales o Modificaciones de Obra, la siguiente documentación:
- 14.11.1 De ser el caso, el Presupuesto Adicional que demandará la ejecución de las Obras Adicionales, Deductivas o Modificaciones de Obra ordenadas, detallando cada una de las partidas y sus respectivos costos. Se adjuntará la planilla de metrados especificando precios unitarios, el nuevo alcance, es decir, todos los nuevos trabajos y/o modificaciones a ser realizadas con los documentos que lo sustenten.
 - 14.11.2 El plazo dentro del cual se ejecutarán las Obras Adicionales o Modificaciones de Obra ordenadas.
 - 14.11.3 Una explicación clara y completa de las implicancias y efectos que pueda tener la realización de los trabajos ordenados en el plazo de ejecución de la Obra. Puede darse el caso que sea necesario una reprogramación del Cronograma de la Obra, sin perjuicio del plazo total de ejecución, para lo cual deberá actualizarse el Cronograma de Ejecución de la Obra, debiendo adjuntarse el Cronograma de Obra reprogramado.
- 14.12 Recibida la documentación completa indicada en el presente contrato **LA SUPERVISION** la revisará en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados desde que la documentación recibida este conforme y sin observaciones. Si al vencimiento del plazo antes indicado **LA SUPERVISION** no se pronunciara sobre la Obra Adicional y su Presupuesto Adicional los mismos se tendrán por desaprobados.
- 14.13 En el supuesto que **LA SUPERVISION** encontrase conforme la documentación referida en el numeral 14.11 la elevará mediante comunicación escrita a **ACL** para su revisión, la cual deberá ser comunicada a **EL CONTRATISTA**. **ACL** contarán



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

con un plazo de cinco (10) días hábiles para revisar la referida documentación. Si al vencimiento del plazo antes indicado **ACL** no se pronunciara sobre la Obra Adicional y su respectivo Presupuesto Adicional, ambos se tendrán por desaprobados.

- 14.14 Toda ampliación, reducción o modificación de las obras proyectadas, de los plazos de ejecución, y, en general, cualquier alteración del **CONTRATO** deberá figurar por escrito, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.1. Si **EL CONTRATISTA** empezase obras distintas de las proyectadas, sin el consentimiento previo y por escrito de **ACL**, se entenderá que las realiza bajo su costo y su exclusiva responsabilidad.
- 14.15 **ACL** se reserva el derecho de asignar o contratar parcialmente algunos trabajos o suministrar materiales de algunas partidas consideradas en el presente contrato, los mismos que serán retirados del Presupuesto de **EL CONTRATISTA**. De la misma manera **ACL** podrán incluir nuevas partidas siempre que sean vinculantes a la infraestructura e instalaciones comunes de La OBRA, las que serán contratadas directamente por **ACL**. Para el caso de modificaciones de la Obra que generen Presupuestos Adicionales y/o Deductivos aprobados por **ACL** y cuya sumatoria conjunta y acumulada esté por debajo del 5% (cinco por ciento) del Valor del Presupuesto de la Obra, no dará lugar al reconocimiento de Gastos Generales y utilidad.

DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIÓN DE PLAZO

- 15.1 **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le conceda ampliación del plazo estipulado en la cláusula quinta, como consecuencia de la ocurrencia de cualesquiera de las siguientes causales:
- 15.1.1 La ejecución de Obras Adicionales o Modificaciones de la Obra aprobadas por **ACL**, sólo si éstas afectan la ruta crítica de la Obra y el plazo de terminación de la Obra. Bajo ninguna circunstancia será motivo para obtener la ampliación de plazo los retrasos o demoras en que pudieran incurrir cualquiera de los subcontratistas de **EL CONTRATISTA** y/o el mismo **CONTRATISTA**.
- 15.1.2 Suspensión temporal de los trabajos por orden de **ACL**, siempre que dicha suspensión no se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA**. La suspensión de los trabajos deberá ordenarse mediante una comunicación escrita firmado por **ACL**, en la cual se señalará el plazo de la suspensión y el motivo de la misma.
- 15.1.3 La demora reiterada por parte de **LA SUPERVISION** en la absolución de consultas formuladas por escrito por **EL CONTRATISTA**, en un plazo siempre que éstas afecten el plazo de la Obra y/o la ruta crítica de la misma.
- 15.2 El reconocimiento de la prórroga de plazo será dado siempre que las causales del 15.1 modifiquen la ruta crítica del Cronograma de Avance de Obra, y el plazo adicional sea necesario para la culminación de la obra.
- 15.3 De producirse cualquiera de las causas indicadas en el numeral 15.1., **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **LA SUPERVISION** con copia a **ACL** la ocurrencia de los referidos eventos y la sustentación de cómo afectan el Cronograma de la Obra. **EL CONTRATISTA** deberá efectuar esta comunicación por escrito dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el evento. Transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a presentar la solicitud de ampliación de plazo.
- 15.4 Comunicada dentro del plazo señalado en el numeral 15.3, la ocurrencia de los eventos descritos en el numeral 15.1 **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SUPERVISION**, con copia a **ACL**, el expediente para la solicitud de ampliación de plazo dentro de los cinco (5) días calendario de comunicada la ocurrencia de dichos eventos. El expediente deberá contener cuanto menos lo siguiente:
- 15.4.1 Documento que sustente cualquiera de las causales del 15.1
- 15.4.2 Copia de la carta de comunicación a que se refiere el 15.3.
- 15.4.3 Número de días solicitados como ampliación de plazo.
- 15.4.4 Diagrama GANTT de las partidas críticas afectadas indicando el plazo contractual, la duración de la causal, y el nuevo plazo de ejecución.
- 15.4.5 El Cronograma de Avance de Obra, detallando como afecta el plazo total de la Obra.
- 15.4.6 De aprobarse la solicitud de ampliación de plazo, **EL CONTRATISTA** actualizará el Cronograma de Avance de Obra en un plazo de 5 días calendario contados desde la aprobación de la ampliación de plazo por parte de **ACL**.
- 15.5 **LA SUPERVISION** y **ACL** tendrán cinco (5) días calendario - contados a partir de la presentación por parte de **EL CONTRATISTA** del expediente completo de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.4. - para revisar y pronunciarse sobre el expediente de la ampliación de plazo solicitada, dentro de dicho plazo. **LA SUPERVISION** informará por escrito a **EL CONTRATISTA** de su pronunciamiento, señalando si fue aprobado por **ACL**, o formulando las observaciones encontradas. **EL CONTRATISTA** tendrá tres (3) días calendario para subsanar las observaciones y volver a presentar el expediente, reiniciándose los plazos de revisión y pronunciamiento.
- 15.6 De no pronunciarse **LA SUPERVISION** en el plazo estipulado, se dará por desaprobada la solicitud de **EL CONTRATISTA**. En este caso **EL CONTRATISTA**, de no encontrarse conforme con la desaprobación de la solicitud, podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias de la cláusula vigésima del presente contrato.



- 15.7 Las ampliaciones de plazo aprobadas darán lugar a la firma de adendas al presente contrato, en virtud de las cuales se modificará la cláusula Quinta. En virtud de las referidas adendas **ACL** reconocerá el pago a **EL CONTRATISTA** de los gastos generales variables debidamente sustentados por **EL CONTRATISTA** siguiendo la estructura de gastos generales del Presupuesto de Obra; este monto deberá contar con la aprobación escrita de LA SUPERVISION. Para el pago de los gastos generales reconocidos como consecuencia de una ampliación de plazo, las partes deberán haber firmado previamente la adenda al presente contrato correspondiente.
- 15.8 No procederá ninguna ampliación de plazo si ésta fuera presentada con posterioridad a la fecha en que debió quedar terminada la Obra, ni si fuera presentada con inobservancia de los plazos previstos en la presente cláusula.
- 15.9 Toda ampliación de plazo aprobada será en razón a la(s) actividad(es) comprometidas en las modificaciones de la Obra y no darán lugar a ampliaciones de plazo, ni reconocimiento de gastos generales de otras actividades no comprometidos en la modificación aprobada.
- 15.10 Adicionalmente, **ACL** a su discreción y criterio podrá deducir y/o postergar la entrega de algunas actividades y/o partidas que forman parte de la Obra y que hayan podido sufrir alguna modificación y/o incompatibilidad del Proyecto, sin que esto altere la fecha de entrega de la Obra.
- 15.11 **EL CONTRATISTA** actuara diligente y proactivamente, considerando los plazos necesarios de respuesta indicados en el numeral y en virtud de su cronograma sectorizado de avance de Obra de las 2 (dos) semanas futuras y su calendario de adquisición de materiales y equipos. Esto con el fin de identificar y anticipar cualquier definición necesaria y de esta forma no afectar la entrega del plazo final de la Obra.

DECIMO SEXTA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará a **ACL** la (s) siguiente (s) carta (s) fianza (s) solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y sin beneficio de excusión, emitida por un Banco de primera clase a satisfacción de **ACL**.

16.1 Por Adelanto:

Por el monto del adelanto en efectivo a que hace referencia la cláusula 8.1 del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a la firma del Contrato una carta fianza bancaria a favor y a satisfacción de **ACL**, la cual deberá mantenerse vigente hasta la cancelación total del adelanto, dicha carta fianza podrá efectuar el canje de la misma por otra(s) de monto(s) menor(es), conforme se vaya cancelando el importe entregado a esta por concepto de adelanto teniendo una vigencia 30 días calendario posteriores al plazo de la obra.

16.2 Por Fiel cumplimiento:

Por un monto equivalente al 10% del monto presupuestado incluyendo IGV. Esta fianza garantizará todas y cada una de las obligaciones contractuales, planos de obra terminada y documentos relacionados con el término de LA OBRA y liquidación técnica y administrativa. Dicha carta fianza deberá ser entregada previo al inicio de la obra y mantenerse vigente hasta la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva de LA OBRA sin observaciones, debiendo ser renovada por el tiempo que sea necesario hasta que se dé cumplimiento a todas las obligaciones de **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el presente contrato.

16.3 Por pasivos contingentes:

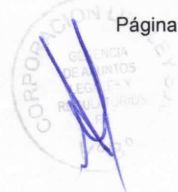
Por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, para responder por los defectos que se deban corregir durante la obra. Ésta carta fianza deberá entregarse antes del inicio de los trabajos y deberá permanecer vigente hasta la subsanación de los defectos de obra identificados y la firma del acta de aceptación final sin observaciones, momento en el cual podrá ser canjeada por otra fianza por el 5% del valor total del contrato con vigencia de 90 días adicionales.

16.4 Por Garantía Técnica:

Al finalizar la obra y corregidas todas las observaciones que pudieran existir, **EL CONTRATISTA** deberá entregar una fianza equivalente al 10% del monto final de la obra incluyendo IGV, con el fin de cumplir con la garantía técnica de lo ejecutado.

Dicha carta se mantendrá vigente por un plazo de doce (12) meses a contar desde la fecha de suscripción del Acta de Recepción Final sin observaciones de LA OBRA, debiendo ser renovada por el tiempo que sea necesario hasta que se dé cumplimiento a todas las obligaciones de **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el presente contrato.

Esta fianza podrá ser utilizada para completar y/o corregir los defectos encontrados después de finalizada la obra y su uso será debidamente justificado y su saldo si lo hubiera será devuelto a **EL CONTRATISTA** según lo estipulado líneas arriba.



DECIMO SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

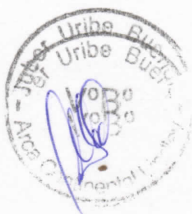
- 17.1 Las partes se obligan de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información, datos y documentos de la otra o de sus empresas vinculadas, así como de las operaciones de dichas empresas, de las cuales tuviese conocimiento o a las cuales hubiese accedido como consecuencia de su participación en este contrato, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo ni a utilizarlos, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de la contraparte.
- 17.2 Esta obligación se hace extensiva a todo el personal propio o contratado, directa o indirectamente, por las partes, incluyendo, pero no limitándose al personal de cualquier empresa subcontratada.
- 17.3 Las partes acuerdan que la presente cláusula no será de aplicación a aquella información que: (i) al momento de su revelación o con posterioridad esté disponible al público en general de cualquier forma; (ii) sea conocida por cualquier tercero con anterioridad a la revelación por parte de quien la da a conocer; (iii) sea conocida a través de una fuente diferente de la parte que la da a conocer; o, (iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora.
- 17.4 Las partes reconocen que todo material o documento confidencial, técnico o comercial, que se adquiera o utilice, para su devolución posterior en la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de la parte que lo proporcionó. La presente obligación incluye a los trabajadores y sub contratistas de las partes, por lo cual las partes asumen plena responsabilidad por los daños que pudiera ocasionarle cualquier divulgación de información por parte de sus dependientes y/o sub contratistas.
- 17.5 Las obligaciones contenidas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta y aún de manera indefinida a la terminación de este contrato por cualquier circunstancia.

DECIMO OCTAVA: CESION, SUBCONTRATACION Y CONTRATACION DE CONTRATISTAS ESPECIALIZADOS

- 18.1 **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en forma total o parcial en el presente Contrato, ni alguno de sus derechos y obligaciones a favor de terceras personas, sin autorización previa, expresa y por escrito de **ACL**.
- 18.2 **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar el total de la obra a terceras personas, pero si para algunas partidas específicas de LA OBRA, con el consentimiento previo y por escrito de **ACL**, manteniendo plena responsabilidad por el íntegro de los trabajos. En todo caso, **EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas será responsables solidarios frente a **ACL** respecto a dichos trabajos subcontratados. **EL CONTRATISTA** está obligado a la inmediata separación de cualquier subcontratista, empleado u obrero, cuando a juicio de LA SUPERVISIÓN, sea necesario adoptar tal medida, ya sea por incapacidad, insubordinación, desórdenes o cualquier otro motivo que tenga relación directa con la buena y correcta ejecución de LA OBRA. Cuando este hecho ocurra, LA SUPERVISIÓN lo hará constar en el cuaderno de obra. Será de responsabilidad directa de **EL CONTRATISTA** cualquier hecho imputable a la persona separada.
- 18.3 En caso que **ACL** requiera que otros contratistas especializados, efectúen sus labores en forma simultánea con **EL CONTRATISTA**, se deberá deslindar, en cada caso específico, la responsabilidad correspondiente. Las labores de estos contratistas especializados no deberán interferir con los trabajos de **EL CONTRATISTA** y deberán ser coordinadas con éste previamente a su ejecución.

DECIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRONAL

- 19.1 En la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** operará como un contratista independiente y no como un agente de **ACL**. Por lo tanto, todas las personas que **EL CONTRATISTA** emplee para llevar a cabo los trabajos materia de este Contrato serán empleados, obreros y/o dependientes de **EL CONTRATISTA**, no existiendo vínculo laboral alguno con **ACL**.
- 19.2 **EL CONTRATISTA** tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de los salarios, sueldos y beneficios sociales de su personal, así como también por los pagos correspondientes a las indemnizaciones, vacaciones, gratificaciones, préstamos, pensiones de jubilación, seguro social, fondo de jubilación de empleados particulares y, en general, cualquier otra contribución similar y/o impuesto creado o por crearse relacionado con el pago a su personal.
- 19.3 Se entiende y acuerda que el precio de este Contrato incluye todas las compensaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA** y, por lo tanto, **ACL** se encuentra libre de cualquier reclamo que pudieran hacer el personal y/o los dependientes de **EL CONTRATISTA** por esos conceptos.
- 19.4 No obstante lo establecido en el párrafo anterior, en caso de resultar **ACL** solidariamente responsable, en aplicación de la legislación laboral, del pago de las remuneraciones, beneficios sociales, indemnizaciones y aportaciones a Essalud del



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

personal afecto a los trabajos, **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACL** a efectuar los pagos adeudados en su nombre y a cuenta de las cantidades que se encuentren en ese momento pendientes de abono o retenidas, en ésta o en cualquier otra obra que tuviere contratada, todo ello sin perjuicio de que esta circunstancia sea causal de la resolución de este CONTRATO. **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACL** a deducir y/o compensar con las valorizaciones emitidas por aquél y la correspondiente factura, las cantidades que en cualquier concepto haya podido soportar o anticipar ésta, y que sean a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

VIGESIMA: SEGUROS

- 20.1 **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir la responsabilidad por daños a personas y a la propiedad de terceros, así como el daño a servicios públicos, mediante la contratación de las pólizas de seguro de ley que la naturaleza de sus trabajos requiera y que deberá incluir la responsabilidad cruzada por una cobertura de US\$ 5'000,000 (cinco millones de dólares americanos), en la cual **ACL** deberá figurar como Asegurado Adicional.
- 20.2 Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a contratar durante toda la vigencia del contrato, por su cuenta, costo y riesgo las siguientes pólizas de seguro para cualesquiera de sus empleados y obreros que desarrollen servicios en el área de trabajo:
- **Seguro de vida Ley**
De acuerdo al Decreto Legislativo 688 y normas modificatorias y/o ampliatorias.
 - **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo:**
En caso la actividad desarrollada por **EL CONTRATISTA** sea considerada de Riesgo de acuerdo al D.S. N°009-97-SA y otra legislación aplicable.
- 20.3 **EL CONTRATISTA** libera expresamente a **ACL** de cualquier responsabilidad liberada por estos conceptos.
- 20.4 El incumplimiento en la entrega de las referidas Pólizas dará lugar a la retención de todo pago.
- 20.5 **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia de la póliza en mención a más tardar 3 días antes del inicio de obra. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar los trabajos si no cuenta con las pólizas de seguros indicadas anteriormente y debidamente validadas por **ACL**.
- 20.6 El pago de la prima o deducible que se pudieran generar por la utilización de los seguros contratados por **ACL**, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, siempre que los siniestros se deban a causas directamente imputables él.

VIGESIMO PRIMERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

- 21.1 Las partes convienen en someterse en forma expresa a lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil Peruano, para efectos de definir al caso fortuito y a la fuerza mayor. Sin que tenga carácter limitativo y siempre y cuando estén comprendidas dentro de la definición que antecede, se consideran causales de fuerza mayor las que se deriven directa de: acciones militares, invasión, guerra civil, luchas civiles, insurrecciones, motines, huelgas y otros conflictos laborales, desabastecimiento sostenido de materiales debidamente comprobado, catástrofes naturales como terremotos, deslizamiento de tierras y/o piedras, aluviones o desbordamiento de ríos, incendios o inundaciones.
- 21.2 De producirse cualquiera de estas causas, la parte afectada deberá informarlo por escrito a la otra dentro de un plazo de setenta y dos (72) horas de verificado el evento. Invocada la causal y acreditada su ocurrencia, la otra parte dispondrá de cinco (5) días hábiles para rechazarla. Vencido dicho plazo sin comunicación expresa en contrario, se tendrá por aprobada su calificación y las consecuencias que de dichos eventos se deriven. Producida la causal se suspenderán los trabajos, de ser el caso y se concederá a la parte afectada una ampliación de plazo, cuando menos de igual duración al del evento que originó la paralización de **LA OBRA**.
- 21.3 La suspensión de **LA OBRA** no podrá exceder de sesenta (60) días calendario, vencidos los cuales ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato.

VIGESIMO SEGUNDA: SUSPENSION Y RESOLUCION DE CONTRATO

- 22.1 **ACL** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, ante la ocurrencia de cualquiera de las causales siguientes:
- 22.1.1 Si **EL CONTRATISTA** se atrasara injustificadamente en los plazos de ejecución de **LA OBRA** en más de un diez por ciento (10%), conforme al Cronograma de Avance de Obra que forma parte del presente Contrato.
- 22.1.2 Si **EL CONTRATISTA** injustificadamente paraliza **LA OBRA** o reduce el ritmo de ejecución de la misma.
- 22.1.3 Si **EL CONTRATISTA** transfiere parcial o totalmente el presente Contrato, sin la debida autorización por parte de **ACL**.



- 22.1.4 Si **EL CONTRATISTA**, empleado contratista o subcontratista, incumple con los requerimientos establecidos en las Cláusulas Generales de Buen Gobierno Corporativo.
- 22.1.5 Si **EL CONTRATISTA** disminuye su capacidad económica o técnica poniendo en peligro la correcta y oportuna ejecución de LA OBRA, o es declarado en quiebra, disolución, liquidación, insolvencia o reestructuración.
- 22.2 En los supuestos de resolución previstos en los acápites 22.1.1 y 22.1.2 precedentes, **ACL** notificará mediante una simple comunicación por escrito a **EL CONTRATISTA** para que en el término de cinco (5) días calendario recupere el ritmo normal de avance de obra o reinicie su ejecución de la misma a través de un cronograma acelerado de avance de obra.
- 22.3 De ser el caso que (i) LA OBRA continúe paralizada o no se reinicien los trabajos a través de un cronograma acelerado de avance de obra, luego de vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, o (ii) se presente cualquiera de las causales previstas en los literales 22.1.3, 22.1.4 y 22.1.5 precedentes, **ACL** podrá resolver el presente Contrato de pleno derecho, bastando para ello una simple comunicación por escrito dirigida a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil Peruano.
- 22.4 En el supuesto de resolución previsto en el acápite 22.1.5 precedente, **ACL** notificará mediante una simple comunicación por escrito a **EL CONTRATISTA** la paralización de la obra y para que en el término de cinco (5) días calendario regularice la realización de sus actividades de acuerdo con los requerimientos establecidos, o también, posterior al cumplimiento del plazo otorgado, **ACL** podrá resolver el presente Contrato de pleno derecho, bastando para ello una simple comunicación por escrito dirigida a **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil Peruano.
- 22.5 En cualquier supuesto de resolución por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, **ACL** ejecutará a su favor la carta fianza de fiel cumplimiento y la carta fianza por pasivos contingentes, establecidas en el presente Contrato, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- 22.6 **EL CONTRATISTA** podrá reducir el ritmo de trabajo si se produce un retraso mayor a treinta (30) días calendario en el pago de las valorizaciones aprobadas y podrá suspender la ejecución de los trabajos si este retraso es mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario.
- Asimismo, **EL CONTRATISTA** podrá resolver el presente contrato por las siguientes causales:
- a) Si **ACL** no paga las valorizaciones aprobadas y/o el adelanto programado conforme a las cláusulas Novena y Sexta del presente Contrato, en un plazo mayor a sesenta (60) días calendario de vencida la fecha de pago
- b) Si **ACL** paraliza injustificadamente LA OBRA por un plazo mayor a sesenta (60) días calendario.
- 22.7 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez resuelto el presente Contrato las partes procederán a su liquidación, para lo cual se pagarán todos los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha en que operó la resolución. Tratándose del costo de los materiales adquiridos para LA OBRA con anterioridad a la fecha de la resolución, se incluirá dicho costo en la liquidación antes mencionada, si es que estos bienes se ajustan a las cantidades y especificaciones requeridas por EL PROYECTO.
- 22.8 **ACL**, sin expresión de causa, podrá resolver el presente CONTRATO, en cualquier momento, abonando a **EL CONTRATISTA** las cantidades que tuviese retenidas, previa deducción de las cantidades por las responsabilidades a que hubiese lugar.

VIGESIMO TERCERA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA autorizará expresamente a **ACL** a aplicar directamente las penalidades descontándolas del monto que le corresponda pagar, para lo cual **ACL** emitirá la nota de débito respectiva. Asimismo, **ACL** podrá descontar del monto que deba pagar a **EL CONTRATISTA** los costos y gastos en que hubiera incurrido por cualquiera de las acciones que adopte para subsanar el incumplimiento causante de la penalidad y/o ejecutar las garantías entregadas durante la vigencia del contrato.

23.1 POR INCUMPLIMIENTOS:

En caso se incumpla el plazo o cualquier otra obligación adquirida en el presente concurso y sus anexos, el proveedor quedará constituido automáticamente en mora sin necesidad de intimación alguna, estando obligado a pagar a partir de esta fecha una penalidad equivalente a 0.35% o S/ 3,000.00 (monto que sea mayor) más I.G.V. por cada día de atraso de obra (hitos o fecha de entrega) o cada día que transcurra gestionando lo necesario para cumplir con lo establecido en el presente contrato y sus anexos, incluyendo las prórrogas que pudiera solicitar debidamente aprobadas por LINDLEY.

Si transcurrieran quince (15) días calendario de atraso sin que la terminación del servicio se hubiese producido, LINDLEY podrá seguir aplicando la penalidad o resolver el presente Contrato a partir del décimo sexto (16) día y en el momento que lo estime necesario, tomando posesión y empleando para su terminación cualquier medida que considere conveniente, utilizando para este fin cualquier monto que se le adeude a EL PROVEEDOR o que sea resultado de la ejecución de la (s) garantía (s) mencionada (s) previamente, reservándose el derecho de iniciar una acción judicial contra EL PROVEEDOR en el caso de que dichos fondos no fueren suficientes para la terminación del servicio a su total satisfacción.

23.2 POR CAMBIO DE PERSONAL CLAVE NO AUTORIZADO



Cualquier cambio del personal a sugerencia de **EL CONTRATISTA**, será justificado y comunicado a **ACL** a través de **LA SUPERVISIÓN**, quien lo revisará y aprobará sólo si su reemplazo cumpliera con los requisitos que demanda la Obra, siendo su currículo profesional del mismo nivel o superior del reemplazado. El cambio de profesionales en la Obra no autorizado por **ACL** estará sujeto a una penalidad equivalente a su remuneración mensual multiplicada por 1.5 por cada semana o fracción que transcurra sin cubrir la posición; la penalidad descrita no se aplicará si el cambio del personal profesional se produjera por causas de renuncia, muerte o invalidez debidamente acreditada.

23.3 PENALIDAD POR INCIDENTES DE SEGURIDAD Y ACCIDENTES:

Si llegara a existir durante la ejecución del proyecto, un incidente de seguridad o accidente cuya responsabilidad sea de **EL CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **ACL** una penalidad equivalente a S/ 5,000.00 y S/ 15,000.00 por cada incidente y accidente respectivamente, dicho supuesto conllevará a una paralización de **LA OBRA** hasta el levantamiento de la observación y los días perdidos estarán afectos a la penalización por atrasos

En caso **ACL** verifica que **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas incumplen sus obligaciones laborales, sociales, previsionales y/o en materia de seguridad y salud ocupacional **ACL** tendrá derecho a retener el pago de la valorización correspondiente conforme a lo establecido en el presente contrato mientras dure el incumplimiento.

Las partes declaran de manera expresa que el pago o aplicación de las penalidades no eximirá a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades asumidas en virtud del presente Contrato y en ningún caso, constituirá una renuncia por parte de **ACL** a los derechos que en virtud del presente contrato le corresponden, incluyendo el derecho a resolver el mismo. Cada omisión o incumplimiento es independiente entre sí, por lo que para hacer efectivo el monto de las penalidades se sumarán las omisiones o incumplimientos producidos en el período al que correspondan

VIGESIMO CUARTA: PROCESO DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA

24.1 **EL CONTRATISTA** comunicará a **LA SUPERVISIÓN** con siete (7) días calendarios de anticipación el día en que se concluirá la Obra para de esta forma iniciar el proceso de recepción y cierre. A la terminación de la Obra se elaborará un acta de recepción provisional, donde **ACL** a través de la **SUPERVISIÓN** dará a conocer sus observaciones, las mismas que deberán ser subsanadas en un máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrita dicha acta. Una vez subsanadas las observaciones, **ACL** deberá confirmar por escrito su aceptación.

24.2 Si a la terminación de los trabajos **ACL** los encontrara de acuerdo a las condiciones establecidas en este CONTRATO, entregarán a **EL CONTRATISTA** una carta o acta de Finalización de Trabajos de la Obra Principal sin observaciones.

La devolución de las garantías se efectuará al finalizar el período de éstas previstas en este contrato.

24.3 Durante la vigencia de dicho plazo de subsanación de observaciones no será de aplicación la penalidad prevista en la cláusula 12.1

24.4 A la terminación de los trabajos **LA SUPERVISIÓN** practicará una liquidación de **LA OBRA** en coordinación con **EL CONTRATISTA**, donde se determinará el valor final de la misma.

VIGESIMO QUINTA: SEGURIDAD

24.1 **EL CONTRATISTA** deberá adoptar todas las disposiciones y medidas necesarias de seguridad y vigilancia en la zona de trabajo para evitar accidentes de los obreros y empleados a su servicio, daños a **LA OBRA** y a las instalaciones de los servicios públicos, así como también a terceros o a las propiedades vecinas.

24.2 **EL CONTRATISTA** garantiza y se responsabiliza de los servicios de seguridad y vigilancia en **LA OBRA** los que serán suministrados durante el tiempo que dure la ejecución de los trabajos [veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana].

24.3 Los perjuicios que ocasione **EL CONTRATISTA** por los conceptos señalados en el numeral anterior, serán de su exclusiva responsabilidad. **ACL** podrá retener en su poder las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** y el monto resultante de la ejecución de la carta fianza de fiel cumplimiento y la carta fianza de pasivos contingentes mencionadas en el presente Contrato, hasta que sean indemnizadas todas las reclamaciones o acciones interpuestas.

VIGESIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación o notificación que deban cursarse las partes entre sí, ya sean judiciales o extrajudiciales, serán dirigidas a las direcciones señaladas en la Cláusula Segunda.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por carta notarial o entregada bajo cargo. Luego de transcurridos seis (6) días calendario de la entrega de esta comunicación, dejarán de ser válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas en el domicilio anterior.



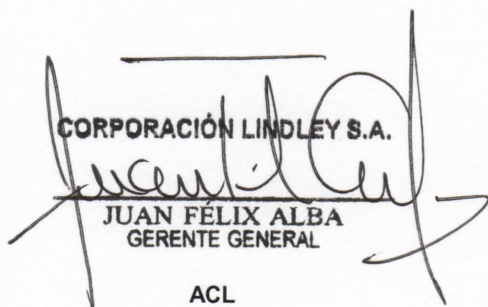
VIGESIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

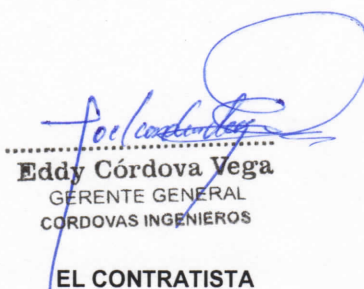
- 27.1 Toda controversia o litigio derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, será resuelta en primera instancia en forma amigable entre las partes. A tal efecto, cada una de las partes nombrará a un representante. La designación de dicho representante se efectuará dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha de recepción de la comunicación donde una de las partes hace de conocimiento de la otra que quiere hacer valer el mecanismo descrito en el presente numeral, mediante carta entregada bajo cargo o enviada por conducto notarial al domicilio señalado en el numeral anterior. Mediante aviso dado por escrito en la forma antes señalada, con no menos de dos (2) días calendario de anticipación, cualquiera de las partes podrá cambiar su representante cuantas veces lo estime conveniente. El plazo máximo para dirimir la controversia en esta etapa es de 15 días.
- 27.2 De fracasar el mecanismo de solución de controversias descrito en el numeral anterior, así como un eventual conflicto que surgiera del presente contrato, inclusive el que versará sobre su invalidez o nulidad, será resuelto mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones contempladas en la Ley General de Arbitraje.
- 27.3 El arbitraje será de tres árbitros. Para estos efectos cada parte elegirá un árbitro, y los dos árbitros así elegidos elegirán al tercero quién presidirá el Tribunal Arbitral. En caso una de las partes no cumpla con nombrar a su árbitro dentro de los 10 días siguientes a que la otra parte lo notificó para que cumpla con realizar el nombramiento, el árbitro será nombrado por la Corte de Arbitraje del centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, de mismo modo en caso los dos árbitros no logren ponerse de acuerdo en cuanto a la elección del tercer árbitro dentro de los 10 días siguientes al nombramiento de los últimos dos, el tercer árbitro será elegido por la misma Corte.

El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con los Reglamentos de arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y auspicio las partes se someten en forma incondicional.

El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, el idioma oficial será el castellano. La decisión del tribunal arbitral será definitiva e inapelable

En señal de conformidad con el tenor del presente documento, lo suscriben las partes por duplicado en Lima, a los 27 días del mes de Abril del 2018.


CORPORACIÓN LINDLEY S.A.
JUAN FÉLIX ALBA
GERENTE GENERAL
ACL


Eddy Córdova Vega
GERENTE GENERAL
CORDOVAS INGENIEROS
EL CONTRATISTA

